

En la ciudad de General Roca, a los días de febrero de 2008, se reúnen en Acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en ésta ciudad, para dictar sentencia en los autos caratulados: "SOTO VICTOR DARIO S/ Pedido de Plazo Complementario para fallar" (Expte.n°18936-CA-07), y previa discusión de la temática del fallo a dictar, se procede a votar en el orden de sorteo practicado, la siguiente cuestión:

CONSIDERANDO: Solicita el Sr. Juez del Juzgado nro. TREINTA Y UNO, plazo complementario para fallar en las causas mencionadas a fs. 1 del presente.-

Atento lo solicitado, otórguese una ampliación de DIEZ DIAS a partir del vencimiento, el plazo para dictar sentencia que tiene el Dr. VICTOR DARIO SOTO en las causas caratuladas:

BERASAIM HECTOR I. S/GUARDA JUDICIAL 12590-07  
OCAMPOS FELIX Y SAADE FALKIE S/SUCESIONES 12588-07  
ACCATINO JOSE LUIS C/ MUNIC.CHIMPAY S/BENEF 12069-07  
CHAVEZ JUAN CARLOS S/GUARDA JUD. 10906-05  
ESPINOSA LEPES C/MARTINEZ VALLE S/DIVORCIO 12042-07  
OSSES BIODELINA Y LAGOS LUIS S/DIVORCIO 12386-07  
SENK ESTELA S/GUARDA JUD. 12676-07  
MASSON JULIO S/SUCESION 12293-06  
GERTNER ESTRELLA Y BILBAO LUIS S/DIVORCIO 12748-07  
VERA JOSE S/GUARDA 12673-07  
FANDIÑO ROSENDO C/ABRAHAM MARIA S/DIVORCIO 12340-07  
CATALANO LORENA S/HOMOLOGACION 12031-07  
COLFORTA C/ASPE GUILLERMO S/DESALOJO 12003-07  
ALTIERI NICOLAS Y PIANCIOLA ROSANA 12515-07

Por ello, y en mérito al Acuerdo que antecede, la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial,

RESUELVE: Otorgar una ampliación de DIEZ DIAS a partir del vencimiento, el plazo para dictar sentencia que tiene el Dr. VICTOR SOTO en las causas mencionadas ut

supra.-

Regístrese, ofíciase al Juzgado Civil nro.TREINTA Y UNO y oportunamente archívese.-

Dr.Jorge O. GIMENEZ Dr.Oscar H.GORBARAN

Vocal Presidente

Dr.José J. JOISON

Vocal

(EN ABSTENCION)

Ante mi:

Dra.Virginia BARRESI de PESCE

Secretaria